



Únited y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1467

(18 JUN 2019)

"Por medio de la cual se Resuelve una Averiguación preliminar"

Medellín,

Radicado Nro. 08SI2019331000000001956 del 2019-03-18

ID 14672298

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 2 Literal C numeral 5 de la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Una vez agotadas las etapas procesales previamente establecidas en la ley, en el marco de los principios que integran el debido proceso administrativo y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a pronunciar ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO, en la Averiguación Preliminar en materia de **NORMAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, adelantado en contra de la empresa que se procede a identificar.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se identifica en el presente proceso como presunto infractor de las normas laborales y sociales a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S.** identificada con NIT 811.036.370-8, con Dirección calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín- Antioquia, con fundamento en los siguientes:

III. HECHOS

PRIMERO. La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia mediante Auto 1344 del 18 de marzo de 2019, AVOCÓ CONOCIMIENTO e INICIO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, COMISIONÓ A UN INSPECTOR, Y DECRETÓ PRUEBAS a la empresa **TRANSPORTES**

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

ESPECIALES CAVITRANS S.A.S identificada con NIT 811.036.370-8, con Dirección calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín- Antioquia a fin de verificar el cumplimiento de normas laborales y sociales (Folio 1)

SEGUNDO. El día 27 de marzo de 2019 el inspector comisionado se trasladó a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S con Dirección calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín- Antioquia y llevo a cabo VISITA ADMINISTRATIVA en donde no se dejo recomendación por parte del funcionario. (Folios 2 a 4)

TERCERO. Mediante radicado 11EE201930500100005423 del 9 de abril de 2019 la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S aporta pruebas visibles a folios 5 a 42 del expediente.

Revisadas las actuaciones realizadas por el despacho en la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, para garantizar en las mismas los principios Constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, dar prevalencia a la seguridad jurídica y debido proceso de las partes involucradas, este despacho considera que no debe continuarse con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Por lo anterior, corresponde a este despacho, precisar que, en este punto, se cuenta con la facultad para archivar la investigación preliminar a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S aporta:

- Certificado de existencia y representación legal. Folios 6 a 8
- Listado de trabajadores. Folio 9
- Comprobantes de nóminas. Folios 10 y 11
- Planillas integradas de aportes a la seguridad social integral. Folios 12 y 13
- Comprobantes de prestaciones sociales. Folio 14
- Constancia de entrega de dotación. Folios 15 a 21
- Constancia de inducción, reinducción y capacitaciones. Folios 22 a 42

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competencia.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia procede a pronunciarse en el presente asunto, en atención a la competencia para investigar y tomar decisión de fondo en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

En primera medida ha de reiterarse, que la averiguación preliminar como actuación facultativa de comprobación, tiene por finalidad, determinar la posible existencia de una falta o infracción normativa, identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una imputación clara, precisa y circunstanciada, en otras palabras, esta actuación permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio eficaz, eficiente y efectivo.¹

Se evidencia con la visita administrativa y el material probatorio aportado y obrante en el expediente que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S está dando CUMPLIMIENTO a las normas laborales y sociales, y ACATÓ con total OBSERVANCIA las obligaciones por las que fue requerido, ya que se evidenció que paga cumplidamente la nómina de los trabajadores, que realiza oportunamente el pago a la seguridad social integral y de las prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones); igualmente cumple con la obligación de entregar dotación a los trabajadores con derecho. Por otra parte, no existen indicios de que contraten menores trabajadores.

¹ Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

Agotándose las etapas propias de la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, comunicando al interesado de la existencia de la actuación, respetando el debido proceso y posibilitando los derechos de defensa y de contradicción; es pertinente aclarar que el Ministerio de Trabajo y en efecto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Territorial de Antioquia, en procura del cumplimiento de los deberes esenciales a su ser, continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control, y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ARCHIVAR la Averiguación preliminar iniciada a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S identificada con NIT 811.036.370-8, con Dirección calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín-Antioquia, de conformidad con lo anotado en las consideraciones de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales y/o apoderados de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S identificada con NIT 811.036.370-8, con Dirección calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín- Antioquia, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

18 JUN 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ESTHER ZORAYDA CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquia

Elaboró Proyecto: Juan Rúa.
Revisó: Esther C.
Aprobó: Esther C.

1



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, de la Resolución **Nro. 1467 del 18 de Junio de 2019**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar, cuya parte resolutive dice:

ARTÍCULO ÚNICO: ARCHIVAR la Averiguación preliminar iniciada a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S** identificada con NIT **811.036.370-8**, con Dirección **calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín-Antioquia**, de conformidad con lo anotado en las consideraciones de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales y/o apoderados de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S** identificada con NIT **811.036.370-8**, con Dirección **calle 33 sur # 43A - 37 de Medellín- Antioquia**, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Para la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar. Se publica el presente **AVISO** por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 16 DE DICIEMBRE 2019 A LAS 7:30 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION

Elaboró: Yaneth L.
Aprobó: Yaneth L.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2019730500100004814 del 22 de Julio de 2019, devuelta por 472 con nota de No reside, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100005265 del 14 de Agosto de 2019, devuelto por 472 con nota de No reside y de la Resolución 1467 del 18 de Julio de 2019, por medio del cual se Resuelve Una Averiguacion Preliminar de la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS SAS**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2019730500100004814 del 22 de Julio de 2019, devuelta por 472 con nota de No reside, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100005265 del 14 de Agosto de 2019, devuelto por 472 con nota de No reside y de la Resolución 1467 del 18 de Julio de 2019.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolucion Nro 1467 del 18 de Julio de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante el Director Territorial de Antioquia, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 de 2011.

Se fija el 30 de Diciembre de 2019, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


ESTHER ZORAYDA CESPEDES DE LOS RIOS
Coordinadora Grupo PIVC

Transcriptor: Yaneth L

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



